



AUTO No

0145
01 DIC. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión hídrica otorgada mediante resolución No. 864 de fecha 10 de Octubre de 2005, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia S.A. E.S.P. – EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 800.215.902-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Milton Javier Cotamo Rondón identificado con la C.C. No. 91.289.911, obrando en calidad Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia S.A. E.S.P. – EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 800.215.902-4, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión hídrica otorgada mediante resolución No. 864 de fecha 10 de Octubre de 2005. Mediante oficio CJA - 334 de fecha 18 de Septiembre de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que el requerimiento se efectuó al amparo del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, según el cual, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión hídrica otorgada mediante resolución No. 864 de fecha 10 de Octubre de 2005, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia S.A. E.S.P. – EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 800.215.902-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 056 - 2003 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno a concesiones hídricas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia S.A. E.S.P. – EMPOBOSCONIA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 800.215.902-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los 01 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB WILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 056-2003

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015